

Vol : 1743

Nº : 10

Año : 1841

Solicitud de libertad de Felipe Lugo.

Foj : 1-2

Sección Civil y Judicial



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(73)

Exmo. Señor,

Felipe Lugo, blanco de linaje, natural de la República,
vecino del Saladillo, y arrestado en esta pública Cárcel
ante V. E. en la conformidad q. de Dño. mejor proceda
digo que: á principios de Enero de 1838 el Comandante
del Saladillo Ciudadano Luis Manuella me intimó
una orden Suprema de que viniera yo á la Capital
á presentarme ante el Actuario; y lo realicé el
diez de Enero del mismo año en el Cuartel del Hos-
pital, en cuya Presencia al instante me remacharon
con una barra de grillos. El día siguiente el mis-
mo Actuario me hizo cargo de que yo había dicho
que el Dictador ya no hacía justicia por ser viejo.
Contesté q. era gran falsedad, y conocida calumnia
de algun contrario mio. Excribí mi declaración,
concluyendo, ere mismo día 11 de Enero de 1838, re-
trasaron á esta Cárcel, de donde me robrian á con-
ducir al mismo Cuartel mayor vece en los siguie-
tes días á hacerme el mismo cargo; y concluida
declaración, robrian á traerme, hasta q. últimam-
te quedé aquí con la una barra, la cual me la
hizo remover á los tres años menos diez dias la
Junta usurpadora de Gobierno, desfándome arae

tado, como me hallo en la actualidad. En cuya-
consideracion, y en la de haber sido una evidente
calumnia la causa motiva de mi prision, me pre-
sento ante la notoria integridad de V. E., supli-
cando respetuosamente se digna declararme ab-
suelto del sobredicho cargo calumnioso. En cuyos
terminos _____

A. V. E. pido, y suplico se sirva habeame por presentado,
provea, y mandara se me ponga en libertad, como
imploro, jurando en legaler terminos q. no pro-
cedo de malicia, etc.

Exmo. Señor.

Felipe Lopez

Aunion y Abril 26 de 1844

El Guarda Carcel pondra en libertad al No suplicante
con cargo de presentarse dentro de sus dias al Com. de el
Saladillo con un tanto de este decreto para que este a
la mira de su conducta, y del cumplimiento dara cuenta
a corta del mismo No-

Lopez & Monzon



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(14)

esta Carcelería de la Capital a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y uno, yo el infrascrito
Guarda-carcel he notificado el antecedente Decreto
Supremo al reo Felipe Lugo, y habiéndole fran-
queado en tanto al dho Supremo Decreto lo he
puesto en libertad conforme se ha servido man-
darme el Supremo Gobierno de la Republica,
y para constancia firmo con miogo

Juan de la Cruz Velazquez

Felipe Lugo

